



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 14 de septiembre de 2018

Año CXXVI Número 33.954

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 821/2018 . DECTO-2018-821-APN-PTE - Convalidase tratamiento de Huésped Oficial	3
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 822/2018 . DECTO-2018-822-APN-PTE - Reconócese Obispo	3

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Resolución 8/2018 . RESOL-2018-8-APN-SGE#MHA	5
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. Resolución 9/2018 . RESOL-2018-9-APN-SGTYE#MPYT	5
MINISTERIO DE TURISMO. Resolución 346/2018 . RESOL-2018-346-APN-MTU.....	7
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. Resolución 46/2018 . RESOL-2018-46-APN-TTN#MI	8
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 771/2018 . RESOL-2018-771-APN-MJ.....	9
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 985/2018 . RESOL-2018-985-APN-SSS#MS.....	10
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 38/2018 . RESOL-2018-38-APN-MECCYT	11
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 48/2018 . RESOL-2018-48-APN-MECCYT	12
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 2004/2018 . RESFC-2018-2004-APN-DI#INAES.....	13
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 342/2018	14
ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANIEAMIENTO. Resolución 59/2018	15
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Resolución 2422/2018	16

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4306 . Procedimiento. Garantías otorgadas en resguardo del cumplimiento de obligaciones fiscales. Régimen aplicable. Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria y complementaria.....	21
--	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	23
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 9192/2018 . DI-2018-9192-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, comercialización y distribución.....	26
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS. Disposición 29/2018 . DI-2018-29-APN-SSAC#MHA	27
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 242/2018	28

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Concursos Oficiales

NUEVOS..... 30

Avisos Oficiales

NUEVOS..... 32

ANTERIORES..... 40



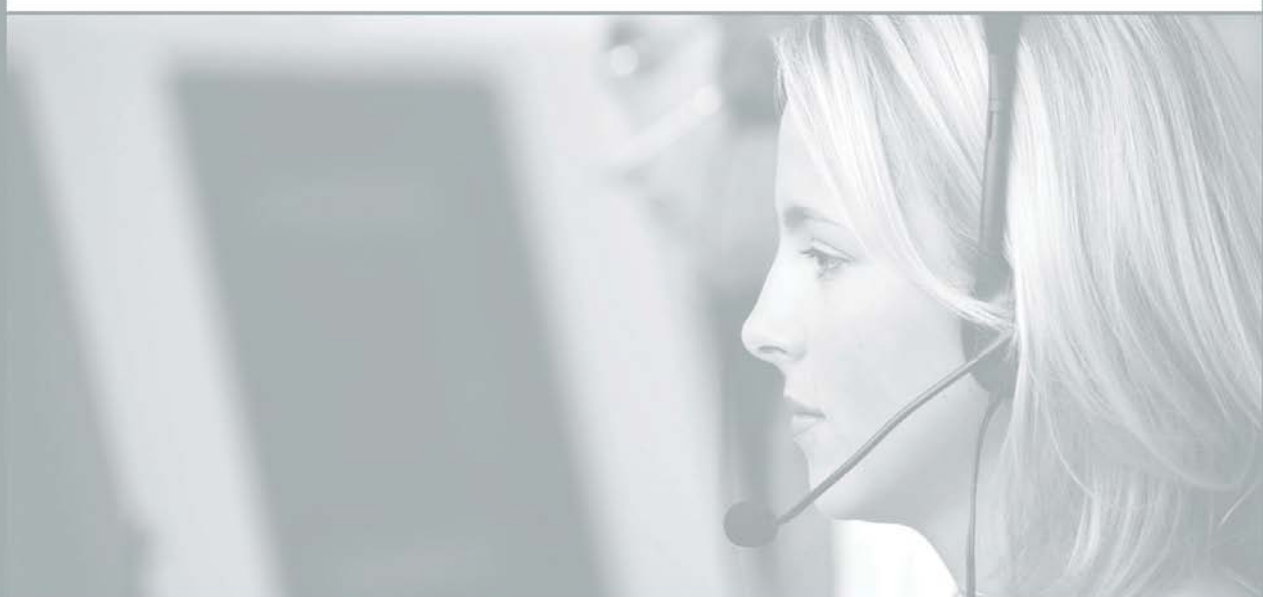
BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

AL
NTINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



www.boletinoficial.gob.ar

**Decretos****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO****Decreto 821/2018****DECTO-2018-821-APN-PTE - Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-39619961-APN-DGD#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 9 y 13 de agosto de 2018 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA el señor Ministro de Relaciones Exteriores y de las Comunidades y Ministro de Defensa de la REPÚBLICA DE CABO VERDE, D. Luis Filipe LOPES TAVARES acompañado por la señora Da. Maria de Fatima ALMEIDA SANTOS.

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a las autoridades de la REPÚBLICA DE CABO VERDE, referidas en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Ministro de Relaciones Exteriores y de las Comunidades y Ministro de Defensa de la REPÚBLICA DE CABO VERDE, D. Luis Filipe LOPES TAVARES y a la señora Da. Maria de Fatima ALMEIDA SANTOS, durante su permanencia en la República entre los días 9 y 13 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 14/09/2018 N° 68397/18 v. 14/09/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 822/2018****DECTO-2018-822-APN-PTE - Reconócese Obispo.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-31858126-APN-DGD#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que por la nota de la Nunciatura Apostólica se comunicó que Su Santidad FRANCISCO designó Obispo Eparca de la Eparquía San Gregorio de Narek en Buenos Aires de los Armenios al Reverendo Padre Pablo LEÓN HAKIMIAN.

Que conforme al artículo 3º del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPÚBLICA ARGENTINA el día 10 de octubre de 1966, aprobado por Ley N° 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese al Reverendo Padre Pablo LEÓN HAKIMIAN (D.N.I. N° 13.385.175) como Obispo Eparca de la Eparquía San Gregorio de Narek en Buenos Aires de los Armenios desde la fecha de la toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 14/09/2018 N° 68398/18 v. 14/09/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

Resolución 8/2018

RESOL-2018-8-APN-SGE#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-41667509-APN-DGDO#MEN y la Resolución N° 126 del 5 de septiembre de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA, y

CONSIDERANDO:

Que en el texto del artículo 3° de la Resolución N° 126 del 5 de septiembre de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA, se verifica un error material que debe ser rectificado.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 101 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017" y el artículo 14 del Decreto N° 802 del 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el artículo 3° de la Resolución N° 126 del 5 de septiembre de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA, el que quedará redactado del siguiente modo: "ARTÍCULO 3°.- Las facultades conferidas por el artículo 55 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional a efectos de instruir directamente al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que disponga los pagos de los desembolsos correspondientes a la obra mencionada en el artículo precedente, corresponderán a IEASA en virtud de la transferencia ordenada por el Decreto N° 882/17 y lo resuelto en la presente".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Javier Alfredo Iguacel

e. 14/09/2018 N° 68276/18 v. 14/09/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución 9/2018

RESOL-2018-9-APN-SGTYE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2018

VISTO el EX-2018-42308911- -APN-DGGRH#MT, los Decretos N° 174 del 2 de marzo de 2018 y modificatorios y N° 801 del 5 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018, y las Resoluciones del Ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 99 del 27 de enero de 2012 y 100 del 27 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos los referidos a las SECRETARÍAS DE TRABAJO y de ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para cumplir con las responsabilidades que les son propias, estableciendo, asimismo, sus Objetivos.

Que por el artículo 1°, del Decreto N° 801 del 06 del 09 de 2018, se sustituye el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), sustituyéndose la denominación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por la de MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 99/12 y 100/12 y sus modificatorias, se aprobaron oportunamente las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de departamento de las SECRETARIAS DE TRABAJO y de EMPLEO respectivamente.

Que, en virtud de la nueva conformación organizativa del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, resulta necesario proceder a reorganizar la estructura correspondiente al nivel departamental de la SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO de esta Cartera de Estado, a fin de dotarla de una mayor eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1.545/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Derógase la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 100 de fecha 27 de enero de 2012.

ARTICULO 2°.- Suprímase el Anexo Id, aprobado por el artículo 1° de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 99 de fecha 27 de enero de 2012.

ARTICULO 3°.- Suprímense, del Anexo II aprobado por el artículo 1° de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 99 de fecha 27 de enero de 2012, las acciones tipo de las Delegaciones Regionales de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES de la SECRETARÍA DE TRABAJO.

ARTICULO 4°.- Apruébanse las aperturas inferiores correspondientes al nivel de departamento de la SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO de este Ministerio, de conformidad con el Organigrama y Acciones que como Anexo I (IF-2018-45055944-APN-DGGRH#MT) y II (IF-2018-45058762-APNDGGRH# MT) forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- La atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 75 – SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alberto Jorge Triaca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2018 N° 68110/18 v. 14/09/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE TURISMO**Resolución 346/2018****RESOL-2018-346-APN-MTU**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2018

VISTO el Expediente EX-2018-42480884-APN-MM, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 632 de fecha 6 de julio de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 6 de fecha 12 de enero de 2018 y su complementaria, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación de la Cdra. Da. María Alejandra LAVIRGEN ENRIQUEZ (M.I. N° 16.198.818) bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, destinada a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TURISMO, al Nivel B Grado 7 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), a partir del 13 de marzo de 2018.

Que la profesional mencionada precedentemente se ha desempeñado en este Ministerio desde el 01 de septiembre de 2005, designada transitoriamente como Supervisor Operativo Nivel B-Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV en la Unidad de Auditoría Interna, cargo que fuera derogado en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de este Ministerio por Decisión Administrativa N° 317 de fecha 13 de marzo de 2018.

Que a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio resulta necesario contar con los servicios profesionales de la Cdra. Da. María Alejandra LAVIRGEN ENRIQUEZ (M.I. N° 16.198.818).

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto N° 1.421/02, como asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por esta medida se efectuará con los créditos del Presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO, aprobado para el Ejercicio 2018 por la Ley N° 27.431 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018 y su complementaria.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, autorizando el cambio del régimen de prestación de servicios en el marco del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 632 de fecha 6 de julio de 2018.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y el Decreto N° 4 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase a partir del 13 de marzo del 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 el contrato de la Cra. Da. María Alejandra LAVIRGEN ENRIQUEZ (M.I. N° 16.198.818), equiparada a un Nivel B Grado 7, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, con destino a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. José Gustavo Santos

e. 14/09/2018 N° 67321/18 v. 14/09/2018

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

Resolución 46/2018

RESOL-2018-46-APN-TTN#MI

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2018

VISTO el EX-2017-14857345-APN-TTN#MI, la Ley N° 21.626 (t.o. 2001) Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y los Decretos N° 2166 del 28 de octubre de 2002, modificado por su similar N° 709 del 31 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2166 del 28 de octubre de 2002 se aprobó el régimen de derechos, aranceles y gastos del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que mediante el artículo 2° se facultó al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN para dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias del mencionado régimen.

Que por el Decreto N° 709 del 31 de julio de 2018 se efectuaron modificaciones al mencionado régimen de derechos, aranceles y gastos.

Que mediante Acta de Sesión Especial N° 29 del 10 de septiembre de 2018, se aprobó por unanimidad la adecuación del conjunto de normas de aplicación referidas a la puesta en vigencia, aplicación y ejecución de las mismas.

Que de acuerdo con lo establecido por el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 21.626 (t.o. 2001) y el artículo 2° del Decreto N° 2166 del 28 de octubre de 2002 modificado por su similar N° 709 del 31 de julio de 2018, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Apruébanse las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias del régimen de derechos, aranceles y gastos del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN aprobado por Decreto N° 2166 del 28 de octubre de 2002 modificado por su similar N° 709 del 31 de julio de 2018 que, como Anexo - identificado como IF-2018-44413800- APN-TTN#MI-, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Dario Ezequiel Guitelman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2018 N° 67906/18 v. 14/09/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución 771/2018****RESOL-2018-771-APN-MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19341872-APN-DNMYMPRC#MJ, la Ley N° 24.635 de Instancia Obligatoria de Conciliación Laboral, el reglamento aprobado por el Decreto N° 1169 del 16 de octubre de 1996 y la Resolución del ex MINISTERIO DE JUSTICIA N° 75 del 17 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la Ley citada en el Visto se creó el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES, cuya constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno es responsabilidad de este Ministerio.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1169/96 facultó a este Ministerio a reglamentar lo concerniente al REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES.

Que a través de la Resolución del ex MINISTERIO DE JUSTICIA N° 75/99 se aprobó el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES.

Que desde su dictado se ha modificado en sucesivas oportunidades la organización de este Ministerio, razón por la cual resulta imperioso adecuarlo a la estructura que se halla vigente.

Que toda vez que la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 2- E/2016 del 21 de noviembre de 2016, reguló, entre otras cosas, lo concerniente a la matrícula de los Conciliadores Laborales; corresponde adecuar a ello la parte pertinente del Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES.

Que a su vez y con el afán de lograr un mejor desempeño del REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES, resulta conveniente modificar el "CAPITULO VII - De las denuncias y sumarios por la actuación de los conciliadores registrados" de la Resolución del ex MINISTERIO DE JUSTICIA N° 75/99.

Que conviene incorporar diversas modificaciones al Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES, a fin de compatibilizarlo con la normativa en la materia, que se ha emitido desde su sanción hasta la fecha.

Que por lo expuesto resulta necesario aprobar un nuevo reglamento, dejando sin efecto la Resolución del ex MINISTERIO DE JUSTICIA N° 75/99.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 24.635.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES, que como Anexo N° IF-2018-35244326-APN-DNMYMPRC#MJ forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto la Resolución del ex MINISTERIO DE JUSTICIA N° 75 del 17 de febrero de 1999.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Germán Carlos Garavano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 985/2018****RESOL-2018-985-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23316489-APN-SRHYO-SSS, los Decretos N° 629 del 15 de abril del 2015, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, la Resolución N° 712 de fecha 24 de agosto del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 629 de fecha 27 de abril del 2015, se designó con carácter transitorio a la Señora María Cecilia HOC (DNI N° 14.069.763) en el cargo de Coordinadora de Mesa de Entradas, Registro, Despacho y Archivo, perteneciente a la Secretaría General, Nivel B, Grado 0, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva III, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al cargo previsto en el artículo 14 de dicho Convenio.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Resolución N° 712 de fecha 24 de agosto del 2017, se prorrogó la designación transitoria de la Señora María Cecilia HOC (DNI N° 14.069.763) en el cargo de Coordinadora de Mesa de Entradas, Registro, Despacho y Archivo.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo mencionado en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable dar por prorrogada la designación transitoria de la nombrada funcionaria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la presente medida.

Que a fin de asegurar la continuidad de las funciones propias de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, y en razón de una eficaz prosecución de las actividades operativas, hacen necesario prorrogar la designación de la funcionaria mencionada precedentemente, quien se encuentra actualmente desempeñando el cargo de Coordinadora de Mesa de Entradas, Registro, Despacho y Archivo de la citada Institución.

Que el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, facultó, entre otros, a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o prórrogas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 11 de mayo del 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en los mismos términos de la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 629 de fecha 27 de abril del 2015 de la Señora María Cecilia HOC (DNI N° 14.069.763) en el cargo de Coordinadora de Mesa de Entradas, Registro, Despacho y Archivo, perteneciente a la Secretaría General, Nivel B, Grado 0, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva III, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al cargo previsto en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio 2018, correspondiente a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Sandro Taricco

e. 14/09/2018 N° 68225/18 v. 14/09/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 38/2018

RESOL-2018-38-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2018

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Declaración emitida por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la Ciudad de PURMAMARCA del 12 de febrero de 2016, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 285 de fecha 23 de agosto de 2016, la Resoluciones Ministeriales N° 1536 del 26 de marzo de 2017 y N° 1410 de fecha 30 de mayo de 2018, el Expediente N° EX-2018-35919954-APN-DINIED#ME, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, concibe, en su artículo 2°, a la educación como un bien público y un derecho personal y social, que se erige como una prioridad nacional y política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico social de la Nación.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece que el ESTADO NACIONAL, las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

Que asimismo, el Estado garantiza el acceso de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social.

Que entre los fines y objetivos de la Política Educativa Nacional, dispuestos por la Ley de Educación Nacional en su artículo 11 incisos b) y m), se dispone garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral como para el acceso a estudios superiores, y desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para su comprensión y utilización inteligente y crítica.

Que en el artículo 85 de dicha norma se establecen las acciones que debe llevar adelante esta Cartera Ministerial, en pos de la mejora de la calidad educativa.

Que de su artículo 88 surge que el acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, emitió, en fecha 12 de febrero de 2016, la DECLARACIÓN DE PURMARMARCA, en la cual afirma la unánime voluntad de las máximas autoridades educativas de nuestro país de concretar los desafíos pendientes para afianzar el valor central de la Educación como principal política de Estado que garantice el desarrollo social y económico del país y de profundizar las bases de una revolución educativa ratificando el compromiso con una educación de calidad para todos.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 285/16 aprobó el Plan Nacional de Acción 2016-2021 "Argentina Enseña y Aprende" en el marco de la promoción de la innovación y la calidad educativa mediante el cual se reafirma la responsabilidad indelegable que tiene el Estado de proveer una educación integral, permanente y de

calidad para todos/as los/as habitantes del país, reconociendo a la educación como bien público y como derecho personal y social.

Que mediante el Decreto N° 57 del 8 de enero de 2016 se establecieron los objetivos a llevar a cabo por la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA, entre los cuales se encuentran: (...) “Efectuar el planeamiento pedagógico y de implementación de todas las políticas orientadas a la mejora de la calidad educativa y promover la innovación educativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje y en la gestión institucional de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”.

Que la Resolución Ministerial N° 1410 de fecha 30 de mayo de 2018 crea el Plan Nacional Aprender Conectados en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA, cuya misión principal es impulsar una política de educación digital que posicione a las escuelas como centros prioritarios de aprendizaje, que incluya contenidos, formación y una propuesta pedagógica integral que ayude tanto al desarrollo de las competencias de educación digital, como de capacidades y saberes fundamentales en todas las áreas de aprendizaje de integrar la comunidad educativa en la cultura digital, favoreciendo la innovación pedagógica, la calidad educativa y la inclusión socioeducativa.

Que en el marco del APRENDER CONECTADOS, y con el propósito de promover y difundir buenas prácticas en Educación Digital, Programación y Robótica, se considera pertinente la creación del Proyecto “Docentes Innovadores Aprender Conectados”, que tendrá carácter formativo y alcance nacional, y su convocatoria estará orientada a todos los docentes de establecimientos de gestión estatal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado oportunamente la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Certamen “Docentes Innovadores Aprender Conectados”, en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA, cuyos objetivos se incluyen como ANEXO I (IF-2018-35917182-APN-SECIYCE#ME).

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las bases y requerimientos del Proyecto “Docentes Innovadores Aprender Conectados”, enunciados como ANEXO II (IF-2018-35917009-APN-SECIYCE#ME), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. Alejandro Finocchiaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2018 N° 67699/18 v. 14/09/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 48/2018

RESOL-2018-48-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2018

VISTO el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio 851 del 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 1.258 del 4 de noviembre de 2016, la Resolución N° 4231 del 13 de noviembre de 2017 y el Expediente N° EX-2018-36784011-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.258 del 4 de noviembre de 2016 se cubrió en el cargo de Director Nacional de Formación Profesional del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por la Resolución N° 4.231 del 13 de noviembre de 2017 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la Resolución N° 4.231/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio N° 851/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 13 de agosto de 2018, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1.258/16 y prorrogada por la Resolución N° 4231/17, del ingeniero Fabián Gustavo PRIETO (D.N.I. N° 16.057.278), en el cargo de Director Nacional de Formación Profesional - Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva I - dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 14/09/2018 N° 67733/18 v. 14/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 2004/2018

RESFC-2018-2004-APN-DI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2018

VISTO, el Expediente identificado como "EX-2018-30235341-APN-SDYP#INAES", y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, es la autoridad de aplicación del régimen legal aplicable a mutuales y cooperativas, en los términos contemplados en las Leyes Nros. 19331, 20.321, 20.337, Decreto Nro. 420/96, sus modificatorios y complementarios.

Que a tal fin, tiene como misión principal el concurrir a la promoción de las cooperativas y mutuales en todo el territorio nacional, a cuyo efecto otorga su personería jurídica, ejerce el control público y favorece su desarrollo.

Que entre los objetivos de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se encuentra la de supervisar y coordinar la vinculación institucional con este Organismo; como así también la de entender en el diseño, articulación y evaluación de políticas para la promoción de la economía social, acompañando la plena integración de los valores sociales, revalorizando el territorio, las economías regionales y su aprovechamiento.

Que en la ejecución de las citadas políticas, la mencionada Secretaría asiste a grupos precooperativos con el objeto que estos tengan oportunidades de crecer, innovar y de generar nuevos puestos de trabajo promoviendo la inclusión social.

Que al tiempo de resolver la constitución de una cooperativa por parte de esos grupos, deviene necesaria la participación de este Instituto en la asistencia técnica, como así también en todo el proceso del trámite registral.

Que a tal efecto, y en atención a la coordinación existente entre la Secretaría y el Instituto, y con el objeto de lograr una mayor celeridad en los mencionados trámites, se advierte como conveniente el proponer modelos de acta constitutiva y de objetos sociales, a efectos de facilitar a esos grupos precooperativos el cumplimiento de las formalidades requeridas para obtener la inscripción de la persona jurídica.

Que en ese entendimiento, y a los fines de favorecer la plena integración de los actores sociales, se considera apropiado dejar sin efecto el pago de los aranceles establecidos por la Resolución Conjunta N° 249/93, respecto de las cooperativas de trabajo constituidas o que se constituyan dentro del régimen de la presente resolución, tal como se realizó en su oportunidad en procesos de constitución de cooperativas de trabajo.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 inciso d) de la Ley N.º 19549, el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que es materia de su competencia.

Por ello, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 20.337 y los Decretos N° 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse para cooperativas de trabajo de inclusión social promovidas en su constitución por la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL los modelos de acta constitutiva, de objetos sociales y la documentación a presentar para iniciar los pertinentes trámites de inscripción, que se adjuntan a la presente y se identifican como "IF-2018-30720545-APN-SDYP#INAES", IF-2018-30721388-APN-SDYP#INAES" e "IF-2018-30235341-APN-SDYP#INAES".

ARTÍCULO 2º.- Déjense sin efecto los aranceles establecidos por la Resolución Conjunta N° 249/93, respecto de las cooperativas de trabajo que se constituyan dentro del régimen de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Las áreas competentes de las Secretarías de Desarrollo y Promoción y de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, tendrán a su cargo la asistencia técnica y todas las cuestiones tendientes a la mejor observancia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. Victor Raul Rossetti - Eduardo Hector Fontenla - Ernesto Enrique Arroyo - Roberto Eduardo Bermudez - Jose Hernan Orbaiceta - Marcelo Oscar Collomb

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:

<http://www.inaes.gob.ar/files/resoluciones/INAES/IF-2018-30721664-APN-SDYP-INAES.pdf>

<http://www.inaes.gob.ar/files/resoluciones/INAES/IF-2018-30721388-APN-SDYP-INAES.pdf>

<http://www.inaes.gob.ar/files/resoluciones/INAES/IF-2018-30720545-APN-SDYP-INAES.pdf>

e. 14/09/2018 N° 68051/18 v. 14/09/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 342/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2018

VISTO el Expediente N° S05:0005179/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VIVERO ANTONIUCCI S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de fotinia (Photinia x fraseri Dress.) de denominación PURPLE ASTOR, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro

Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 18 de junio de 2018, según Acta N° 453, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de fotinia (*Photinia x fraseri* Dress.) de denominación PURPLE ASTOR, solicitada por la empresa VIVERO ANTONIUCCI S.A.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.
Raimundo Lavignolle

e. 14/09/2018 N° 68205/18 v. 14/09/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 59/2018

Buenos Aires, 12/09/2018

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 39 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) se aprobó, como Anexo I, el Reglamento de Contrataciones del Organismo y, como Anexo II, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros.

Que el mencionado Reglamento de Contrataciones no prevé un mecanismo por el cual pueda ser salvaguardado el equilibrio económico y financiero de las contrataciones de tracto sucesivo a las que arribe el Organismo, que garantice la continuidad de su ejecución aplicando el principio de esfuerzo compartido, que otorgue asimismo mayor certeza y transparencia en la celebración de nuevas contrataciones.

Que resulta a todas luces necesario que las contrataciones que sean adjudicadas reflejen en el tiempo los nuevos valores de mercado para asegurar su efectiva prestación.

Que en virtud de ello este Directorio, a través de su Memorandum N° 13/18, instruyó al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que, conjuntamente con la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, "elabore un proyecto de régimen de redeterminación de precios aplicable a las contrataciones de tracto sucesivo que lleve a cabo este Organismo, a los efectos de resguardar el equilibrio económico y financiero" de las contrataciones que celebre el Ente.

Que para ello se establecieron ciertas pautas en base a las cuales las áreas citadas elaboraron un proyecto de procedimiento de redeterminación de precios.

Que corresponde tener presente que este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), conforme la normativa vigente, es tripartito, autárquico e interjurisdiccional, motivo por el cual no le corresponde la inclusión dentro de las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional (art. 8 de la Ley N° 24.156).

Que en efecto, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) no integra la Administración Pública Nacional citada en el inciso a) de la citada ley por no formar parte de la misma, ni tampoco es una empresa o sociedad del Estado según la enumeración del inciso b) de la misma norma.

Que en cuanto al inciso c) del artículo 8 de la Ley N° 24156 (B.O. 29/10/92), si bien el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), que tal lo dicho se encuentra excluido de la Administración Nacional y cuenta con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, no encuadra en el requisito de que sea el Estado Nacional quien tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, razón esta que lo excluye de las entidades descriptas en dicho inciso.

Que por lo tanto resulta necesario dictar un procedimiento propio para este Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por el artículo 48°, incisos b) y d), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de redeterminación de precios del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se inicien.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES a fin de adoptar todas las medidas pertinentes en orden al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ERAS, la Defensora del Usuario, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) y la UNIDAD DIRECTORIO; comuníquese -con remisión de copia de la presente- al MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICAS HÍDRICAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN; dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. Alberto L. Monfrini - Eduardo Blanco - Patricia Susana Prono

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2018 N° 68178/18 v. 14/09/2018

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Resolución 2422/2018

Buenos Aires, 23/08/2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La existencia de tres (3) vacantes de peritos calígrafos en el Cuerpo de Peritos Calígrafos Oficiales de la Justicia Nacional de la Oficina Pericial del Centro de Asistencia Judicial Federal (acordada 35/2017, punto 1, a) y la necesidad de cubrirlas para proveer a su adecuado funcionamiento.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Llamar a concurso público de antecedentes y oposición a fin de cubrir tres (3) cargos de peritos calígrafos en ese cuerpo.

2) Integrar la Comisión Asesora, que se constituirá con cinco (5) miembros del siguiente modo: el titular Director del Centro de Asistencia Judicial Federal, el Decano del Cuerpo de Peritos Calígrafos Oficiales de la Justicia

Nacional, el Presidente del Colegio de Calígrafos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, el Director de la Carrera de Calígrafo Público de la Universidad de Buenos Aires y un funcionario letrado designado por el Tribunal.

Para el supuesto de una eventual sustitución de cualquiera de los integrantes de la Comisión Asesora, el Presidente del Tribunal designará a su remplaceante cualquiera sea la etapa en que se encuentre el procedimiento.

La comisión contará con la colaboración del Centro de Asistencia Judicial Federal, a los fines de la supervisión y tramitación administrativa del concurso, la que designará a un funcionario para que actúe como Secretario del concurso.

3) Fijar el plazo para la inscripción de los interesados en concursar en treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Las presentaciones deberán hacerse en forma personal o por apoderado en la Oficina Pericial del Centro de Asistencia Judicial Federal, sita en la calle Lavalle 1429, 6° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 7,30 a 13,30 horas.

La inscripción deberá ser acompañada de los antecedentes curriculares debidamente certificados, presentados con un índice y foliados de acuerdo al orden establecido en el punto 5° de la presente convocatoria. Una vez realizada, no se podrá incorporar posteriormente al vencimiento de la fecha de inscripción otra documentación.

Los postulantes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijar una dirección de correo electrónico a los efectos de las correspondientes notificaciones.

4) Para presentarse al concurso, serán requisitos obligatorios:

a) tener título de calígrafo público, expedido en la República Argentina, debidamente certificado por la entidad habilitante;

b) acreditar un mínimo de tres (3) años de ejercicio activo ininterrumpido de la profesión de calígrafo público ante la respectiva entidad habilitante, o en el ejercicio de un cargo público que requiera contar con ese título a la fecha de inscripción.

Este mínimo de años de ejercicio activo ininterrumpido de calígrafo público podrá completarse indistintamente con años en la profesión o en la función judicial o pública;

c) acreditar práctica profesional para el cargo para el que se concursa. A tal efecto, los postulantes deberán presentar constancias originales emitidas por empleador público o privado en las que se detallen los períodos, cargos, funciones, tareas laborales específicas que se han cumplido y fecha de designación. En todos los supuestos en que se hubiere desarrollado la actividad profesional en el ámbito privado o en forma independiente, se deberá acreditar la experiencia profesional por cualquier medio documental fehaciente, lo cual importa una carga exclusiva del postulante.

No podrán participar del proceso de selección, quienes a la fecha de cierre del período de inscripción, no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. A tal fin, rigen los impedimentos previstos en el artículo 12 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Tampoco podrán postularse quienes, en cualquier jurisdicción, hubieran sido excluidos de procesos de selección para ocupar cargos públicos por conductas contrarias a la buena fe o a la ética; los que registren sanciones ante los tribunales donde hubieran ejercido como peritos designados de oficio, de parte o como consultores técnicos durante los cinco años anteriores a la fecha de inscripción; ni quienes, durante el mismo período, hubieran sido sancionados en el ejercicio de su cargo público o por las entidades habilitantes de la matrícula profesional; ni los condenados en sede civil y penal por mala práctica profesional hasta después de cumplida la condena.

5) La inscripción se realizará mediante una solicitud numerada. Los formularios de inscripción y de declaración jurada -en la que el postulante manifiesta que conoce y acepta las disposiciones del Reglamento para la Justicia Nacional- y el correspondiente a la presente convocatoria, serán entregados en la Oficina Pericial del Centro de Asistencia Judicial Federal o podrán ser descargados de la página web del Tribunal.

Obligatoriamente, al momento de efectuar la inscripción, se deberá acompañar a la citada solicitud la documentación que a continuación se detalla:

a) documento nacional de identidad en original y copia;

b) título de calígrafo público en original y copia. Si se acreditan otros títulos afines al cargo que se concursa, también se los debe acompañar en original y copia;

c) original del informe del Registro Nacional de Reincidencia expedido con una antelación no mayor a tres meses a la fecha de inicio del período de inscripción;

d) documentación que acredite fehacientemente, mediante constancia original o copia certificada, los requisitos señalados en el punto 4, inc. c), de la presente resolución y cada uno de los antecedentes invocados;

e) para el supuesto de invocar publicaciones, deberá acompañarse con la inscripción un listado de las mismas donde conste: título, año, lugar de publicación y datos de la editorial.

Para el caso de invocar la publicación de un libro de autoría única, deberán acompañarse copias simples de su tapa, preliminares, de donde deben surgir el ISBN y los datos de la Editorial; año de publicación; ciudad de edición; índice y un capítulo a elección.

Los libros realizados en coautoría o como Director/Coordinador de una obra colectiva también deberán ser acreditados con las copias simples de su tapa, preliminares de donde debe surgir el ISBN y los datos de la Editorial, año de publicación, ciudad de edición, índice y un capítulo de redacción del postulante si lo hubiere.

Si se invocare la publicación de otra clase de trabajos, se deberá acompañar copia simple completa de donde surjan también los datos de su publicación relativos a ISSN, Editorial, año de publicación, ciudad de edición;

f) cuando el postulante invoque antecedentes cuyas constancias se encuentren confeccionadas en idioma extranjero, deberán ser acompañadas con una traducción realizada por traductor público debidamente matriculado;

g) certificación expedida por la entidad habilitante de la profesión correspondiente, donde conste que se encuentra matriculado con un mínimo de tres (3) años a contar hasta la fecha de inscripción.

Quienes se desempeñen o hayan desempeñado un cargo público, deberán acompañar un certificado donde consten períodos, cargos –con la aclaración si requieren contar con el título de calígrafo público-, funciones, tareas laborales específicas y fecha de designación.

En ambos casos, las constancias deberán consignar además si se registran sanciones disciplinarias durante los últimos cinco (5) años hasta la fecha de inscripción.

Al momento de efectuar la inscripción, el postulante debe suscribir el formulario de declaración jurada -en la que el postulante manifiesta que conoce y acepta las disposiciones del Reglamento para la Justicia Nacional-.

Todos los datos suministrados por los postulantes al inscribirse, así como el contenido de la documentación que los acredite, tienen carácter de declaración jurada.

La documentación original mencionada en los incisos a) y b) del presente punto será devuelta al postulante luego de recibida la copia, la que será certificada por la Oficina Pericial del Centro de Asistencia Judicial Federal.

El postulante podrá solicitar a dicha Oficina que certifique las copias de la restante documentación aportada para su agregación al legajo.

6) Transcurridos cinco (5) días desde el vencimiento del plazo de inscripción se notificará a los miembros de la Comisión Asesora y a todos los inscriptos la nómina de estos últimos, a los efectos previstos en el punto siguiente.

7) Los miembros de la Comisión Asesora y, eventualmente sus suplentes, deberán excusarse si concurriera alguno de los supuestos de los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, podrán ser recusados por los postulantes si concurriera alguna de las causales previstas por el artículo 17 del mencionado texto legal.

Las excusaciones y recusaciones deberán deducirse fundadamente por escrito dentro de los cinco (5) días de notificado el listado de inscriptos.

Si la causal fuera sobreviniente, el planteo deberá formularse dentro de los cinco (5) días de conocida.

En todos los casos resolverá la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

8) Admisibilidad.

Vencido el plazo para plantear las excusaciones y recusaciones o resueltos los correspondientes incidentes, la Comisión Asesora quedará definitivamente constituida y dentro del término de treinta (30) días examinará las inscripciones y emitirá una resolución que las declarará admisibles o inadmisibles, según cumplan o no los requisitos enunciados en los puntos 4 y 5, con notificación a los postulantes. Las inscripciones que fueran declaradas inadmisibles serán apartadas del proceso de selección.

9) Evaluación de antecedentes.

Cumplida la etapa anterior, la Comisión Asesora evaluará los antecedentes y les adjudicará hasta un máximo de veinte (20) puntos.

El puntaje resultará del promedio de las calificaciones que efectúen los integrantes de la Comisión Asesora.

La evaluación se hará con arreglo a las siguientes pautas:

l) Actuación profesional -hasta un máximo de diez (10) puntos-:

A los efectos de evaluar la actuación de los postulantes, se tendrá en cuenta el siguiente desempeño profesional como calígrafo público:

- a) cargos periciales desempeñados en organismos periciales oficiales;
- b) cargos periciales y auxiliares de la función pericial desarrollados en otros organismos públicos;
- c) perito de oficio, de parte o consultor técnico.

En su caso, se tomarán como pauta para esta calificación las pericias presentadas ante organismos públicos o en la justicia federal, nacional o provincial. A tal efecto, se deberá acompañar copia de las mismas en la que conste en original la atestación del cargo de recepción respectivo o bien copias certificadas por el organismo o tribunal donde fueron presentadas, con la constancia de la fecha de presentación.

Las pericias presentadas en ejercicio de las funciones mencionadas en los puntos 9.I.a y 9.I.b no serán computadas a los efectos del puntaje;

- d) ejercicio de la profesión, dentro de la especialidad que se concursa, en otros organismos públicos, privados o de manera independiente;
- e) ejercicio de la función pública o judicial.

II) Formación y actuación académica -hasta un máximo de cinco (5) puntos-:

A los efectos de la evaluación, se tendrán en cuenta:

- a) otros títulos universitarios de grado o postgrado, especialista, magíster, doctor o similares, en carreras afines al cargo para el que se postula;
- b) cursos afines con la actividad vinculada con el cargo para el que se postula. A tal efecto deberá acompañarse constancia de la carga horaria y de la calificación obtenida;
- c) premios y otras distinciones. Únicamente se tendrán en cuenta para la evaluación aquellos que se encuentren relacionados en forma directa con el cargo para el cual se concursa. Todo otro premio o distinción podrá agregarse al solo efecto informativo y no computará puntaje;
- d) trabajos publicados vinculados al cargo;
- e) participación como disertante, expositor o coordinador en congresos y otras reuniones científicas vinculados con el cargo.

La concurrencia como asistente a congresos y otras reuniones científicas no será tenida en cuenta para computar puntaje.

III) Actividad docente vinculada con el cargo pericial que se concursa -hasta un máximo de cinco (5) puntos-:

Los cargos que darán puntaje serán los siguientes:

- a) profesor titular, asociado o similar;
- b) profesor adjunto y adjunto a cargo de cátedra o similar;
- c) otros cargos en el ámbito universitario.

En todos los casos, el postulante deberá acompañar certificación de la autoridad correspondiente que acredite el efectivo desempeño del cargo, la duración del mismo y la mención acerca de si la designación fue por concurso.

10) En un plazo no mayor a treinta (30) días, la Comisión Asesora elaborará las calificaciones que se notificarán a cada postulante.

Dentro de los cinco (5) días de practicada dicha notificación, los postulantes podrán impugnar la evaluación de antecedentes por escrito fundado en error material, vicio de procedimiento u otra causa grave, acompañando toda la prueba que se considere pertinente. La Comisión Asesora resolverá los planteos dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo para presentar las impugnaciones y notificará su decisión a cada postulante.

La resolución de la Comisión Asesora podrá ser recurrida ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación dentro de los cinco (5) días de notificada.

11) Resuelta la etapa anterior, se notificará a los postulantes la fecha y forma de realización de las siguientes etapas.

12) Prueba escrita -hasta un máximo de cincuenta (50) puntos-.

La prueba escrita (teórico-práctica) consistirá en la resolución de los casos periciales que presente la Comisión Asesora y que serán comunes a todos los participantes. Podrán participar de ella los postulantes que hubiesen obtenido diez (10) puntos o mayor puntaje en la evaluación de antecedentes.

13) Al recinto donde se realice la prueba sólo tendrán acceso los postulantes, la Comisión Asesora y los colaboradores que esta última designe.

La prueba iniciará y finalizará a la hora prevista; no obstante los postulantes podrán ser admitidos hasta quince (15) minutos después de comenzada.

Los postulantes no podrán ingresar con material de consulta de ningún tipo, ni utilizar aparatos de comunicación, ni soportes de información.

La Comisión Asesora pondrá a disposición de los postulantes el material que considere conveniente en cada una de las pruebas.

El cuestionario y temas a desarrollar en las pruebas de oposición serán elaborados por la Comisión Asesora en la más estricta reserva y podrán versar sobre aspectos técnicos de su profesión y otras cuestiones que resulten esenciales para el desempeño del cargo que se concursa.

La Comisión Asesora dispondrá la edición de ejemplares rubricados y los identificará a través de un mecanismo que asegure el anonimato del postulante.

14) Dentro de los treinta (30) días de realizada la prueba escrita, la Comisión Asesora evaluará las pruebas rendidas y notificará las calificaciones a los postulantes.

15) Entrevista personal.

Cumplida la etapa anterior y dentro de los veinte (20) días contados desde la notificación aludida en el artículo anterior, la Comisión Asesora realizará una entrevista personal a los postulantes que hubiesen obtenido como mínimo cuarenta y cinco (45) puntos sumando las calificaciones de las etapas anteriores.

La entrevista personal estará orientada a ponderar la identificación del postulante con la función propia del cargo y otorgará puntaje hasta un máximo de treinta (30) puntos, el que resultará del promedio de las calificaciones que efectúen los integrantes de la Comisión Asesora, y será notificado a los postulantes.

16) Dictamen de la Comisión Asesora.

La Comisión Asesora, dentro del plazo de veinte (20) días de concluida la etapa anterior, integrará las calificaciones obtenidas por los postulantes en las diversas modalidades de evaluación. En caso de paridad de puntaje, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor calificación en la prueba escrita; si en ella hubiere paridad, al de mayor puntaje en la entrevista personal.

De esta forma, la Comisión Asesora elaborará un dictamen con el orden de mérito entre aquellos postulantes que hayan alcanzado un puntaje total igual o superior a setenta (70) puntos, que será notificado a los interesados.

17) Cumplida la etapa anterior, la Comisión Asesora elevará el dictamen y las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para que proceda a efectuar las designaciones correspondientes entre los postulantes que considere con mayor aptitud e idoneidad para el cargo.

Para ser designado, el postulante deberá mantener las condiciones establecidas en el artículo 4 del presente.

El orden de mérito definitivo tendrá vigencia durante el plazo de tres (3) años desde la resolución que así lo establezca y se aplicará durante ese período a la cobertura de vacantes que se produzcan.

18) Todos los plazos establecidos en la presente convocatoria corresponden a días hábiles judiciales.

Publíquese en la página web del Tribunal, en la página del CIJ, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación nacional. Hágase saber a las autoridades de la Carrera de Calígrafo Público de la Universidad de Buenos Aires y a las casas de estudios en las que se dicte.

Ricardo Luis Lorenzetti - Elena I. Highton de Nolasco - Carlos Fernando Rosenkrantz - Horacio Daniel Rosatti - Juan Carlos Maqueda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4306

Procedimiento. Garantías otorgadas en resguardo del cumplimiento de obligaciones fiscales. Régimen aplicable. Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria y complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2018

VISTO la Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma estableció el régimen general aplicable para la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal.

Que para efectuar el proceso de determinación de solvencia de los importadores/exportadores, auxiliares del comercio y del servicio aduanero previsto en el Anexo a la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias son evaluadas, entre otras, las respectivas declaraciones juradas tributarias.

Que con motivo de los vencimientos especiales fijados para el cumplimiento de determinadas obligaciones corresponde adoptar una medida excepcional a fin de fijar el plazo para la presentación de las garantías de actuación indicadas en el Anexo II, Apartado III de la Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias.

Que por otra parte, a efectos de adecuar la denominación de los servicios “web” referidos al régimen de “Póliza electrónica”, sustituir el formulario N° 974 correspondiente al modelo “AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA ELECTRÓNICO PARA GARANTÍAS ADUANERAS E IMPOSITIVAS”, así como para actualizar en el Cuadro I del Anexo I los códigos de garantías que se encuentran disponibles para garantizar con efectivo, resulta necesario modificar la resolución general del VISTO.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recaudación, y las Direcciones Generales Impositiva y de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Cuadro I del Anexo I (IF-2018-00077407-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) por el que se consigna y aprueba por la presente.

2. Sustitúyese el punto 4. del Apartado I del Anexo IV “PÓLIZA ELECTRÓNICA”, por el siguiente:

“4. CONFECCIÓN DE LA PÓLIZA ELECTRÓNICA

La “Póliza electrónica” se confeccionará por alguno de los siguientes medios, conforme el modelo de formulario de que se trate, a saber:

a) Utilizando el programa aplicativo denominado “AFIP PÓLIZA ELECTRÓNICA - Versión 7.0”, cuyas características, funciones y demás aspectos técnicos para su uso se especifican en el Apartado VIII de este anexo. El mencionado programa aplicativo podrá transferirse desde el sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

b) Transferencia de datos accediendo al sitio “web” institucional, identificándose el garante con su Clave Fiscal e ingresando en el servicio denominado “SetiGarantías”.

c) Las pólizas para garantizar beneficios impositivos y aduaneros (F 877) serán transmitidas mediante el servicio “web” “Registración de Pólizas Electrónicas” con Clave Fiscal.

La presentación de la “Póliza electrónica” y obtención del comprobante de recepción otorgado por esta Administración Federal, no implicará la automática aceptación de la garantía ofrecida por el tomador. Dicha aceptación o su rechazo y el respectivo comprobante, serán publicados en el servicio “Póliza Electrónica” y podrán ser consultados por el contribuyente, garante, importador, exportador, despachante u otros agentes auxiliares del comercio y del Servicio Aduanero, para lo cual deberán contar con la Clave Fiscal otorgada por este Organismo.”.

3. Incorpórase en el punto 5. del Apartado I del Anexo IV “PÓLIZA ELECTRÓNICA”, el siguiente inciso 5.4.:

“5.4. Garantías para Beneficios Impositivos y Aduaneros: la garantía será aceptada automáticamente una vez cumplidas las validaciones sistémicas, debiendo luego ser afectada por el área pertinente.”.

4. Sustitúyese en el Apartado II del Anexo VIII el modelo de formulario F. 974 (IF-2018-00075776-AFIP-DVCOTA#SDGCTI), por el que se consigna y aprueba por la presente.

ARTÍCULO 2°.- La solvencia acreditada hasta el día 31 de julio de 2018 por los importadores, exportadores y demás operadores del comercio exterior caducará automáticamente el día 1 de octubre de 2018, fecha hasta la cual se podrán presentar las garantías de actuación previstas en el Apartado III del Anexo II de la Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones establecidas en la presente entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Germán Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 14/09/2018 N° 68391/18 v. 14/09/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Resoluciones Sintetizadas

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 56/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3477-17 la Resolución ERAS N° 56 de fecha 12/09/2018, mediante la cual se autoriza la celebración de contratos de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Lic. Lorena Patricia PUJÓ (D.N.I. N° 22.012.771) por el término de CINCO (5) meses contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Lic. Consuelo Estrella BILBAO (D.N.I. N° 25.468.895) por el término de CINCO (5) meses contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese a las interesadas, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.” Fdo. Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente- Ing. Eduardo A. Blanco- Vicepresidente.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 14/09/2018 N° 68105/18 v. 14/09/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 57/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3912-18 la Resolución ERAS N° 57 de fecha 12/09/2018, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Cdr. Néstor LORENZO (D.N.I. N° 10.403.758), por el término de UN (1) año contado a partir de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.” Fdo. Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente- Ing. Eduardo A. Blanco- Vicepresidente.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 14/09/2018 N° 68108/18 v. 14/09/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 58/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3681-18 la Resolución ERAS N° 58 de fecha 12/9/2018, por la cual se aprueba un llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de un laboratorio, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Apruébase el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por un importe

anual estimado de hasta PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 5.974.000,00.-) IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º- Regístrese, tomen conocimiento la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, pase al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Ing. Eduardo A. Blanco - Vicepresidente.

Aprobada por Acta de Directorio N° 12/18

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 14/09/2018 N° 68175/18 v. 14/09/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 60/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3896-18 la Resolución ERAS N° 60 de fecha 12/9/2018, por la cual se autoriza el llamado a licitación pública para contratar el servicio de seguridad y vigilancia, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a licitación pública para contratar el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por el término de DOCE (12) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación y con un presupuesto mensual de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) IVA incluido, ascendiendo, en consecuencia, el presupuesto anual a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 4.320.000) IVA incluido; de acuerdo con lo normado por el artículo 7º y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Reglamento para la prestación del servicio aprobados por el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” y el “Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 - CABA” que como Anexos I y II, respectivamente, se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Ing. Eduardo A. Blanco - Vicepresidente.

Aprobada por Acta de Directorio N° 12/18

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 14/09/2018 N° 68179/18 v. 14/09/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 61/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3811-18 la Resolución ERAS N° 61 de fecha 12/9/2018, por la cual se aprueba un llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de un laboratorio, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Apruébase el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras en el área regulada de los servicios prestados por terceros (desvinculados), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses, y por un importe anual estimado de hasta PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.00) IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que, como Anexos I y II respectivamente, se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, pase al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.”

Firmas: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Ing. Eduardo A. Blanco - Vicepresidente.

Aprobada por Acta de Directorio N° 12/18

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 14/09/2018 N° 68181/18 v. 14/09/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 62/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3879-18 la Resolución ERAS N° 62 de fecha 12/9/2018, por la cual se declara fracasado el llamado a contratación directa ordenado por la Resolución ERAS N° 52/18, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Declárase fracasado el llamado a contratación directa ordenado por la Resolución ERAS N° 52/18 para la locación de un inmueble para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un presupuesto de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-) IVA incluido, por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 10.8 y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I se adjuntó a la Resolución ERAS N° 52/18.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Ing. Eduardo A. Blanco - Vicepresidente.

Aprobada por Acta de Directorio N° 12/18

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 14/09/2018 N° 68182/18 v. 14/09/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 9192/2018

DI-2018-9192-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-494-18-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), puso en conocimiento que realizó una inspección en la sede de la firma MEDICAL INSUMOS MÉDICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en la calle 25 de Mayo N° 3193 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en el marco de Fiscalización de Productos Médicos.

Que por Orden de Inspección N° 2018/1047-DVS-600, de fecha 27 de marzo de 2018, personal de dicha dirección retiró en carácter de muestra el producto rotulado como NEBULIZADOR ULTRASONICO NUS21 – Dysem – Industria Argentina – Fabrica y Garantiza Dysem SA / Aprobado por ANMAT Certificado N° PM -1459-1 / Humberto Primo 2773 Córdoba / N° de serie: 13 10 NÑ 01 09 17.

Que al respecto del producto el inspeccionado le facilitó a los fiscalizadores una factura tipo A N°0003-00010627 de fecha 13 de septiembre de 2017 emitida por DYSEM SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de la firma (foja 6).

Que por Orden de Inspección N° 2018/1244-DVS-675 el personal de la DVS se constituyó en la sede de la firma DYSEM S.A. con domicilio en la calle Humberto Primo N° 2773 de la localidad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Que en tal oportunidad los recibió quien dijo ser director técnico de la firma, Alberto RAPPAPORTT, y consultado acerca de las habilitaciones sanitarias con las que cuenta la empresa, exhibió los siguientes documentos: Disposición ANMAT N° 2934/09 emitida por ANMAT en la fecha 24 de junio de 2009 de habilitación como empresa fabricante e importadora de productos médicos (fojas 19-20), certificado de cumplimiento de BPF (Buenas Prácticas de Fabricación) N° 111/15, otorgado por ANMAT con fecha de vencimiento el 14 de agosto de 2017.

Que asimismo el personal de la DVS le exhibió al señor RAPPAPORTT el producto cuestionado y la documentación, y le manifestó que “se trata de una unidad original de DYSEM S.A., fabricada en este predio por la firma”. Respecto a la factura a favor de MEDICAL INSUMOS MÉDICOS S.R.L. informó que “se corresponde a una operación comercial realizada por la empresa, siendo un documento válido y original”.

Que a su vez, los fiscalizadores le solicitaron los datos sobre el historial de fabricación del producto exhibido, manifestando el dicente que de acuerdo al N° de serie 13 10 NÑ 01 09 17, dicha unidad fue fabricada en la fecha 1 de septiembre de 2017.

Que al respecto de las autorizaciones de tipo sanitario que posee la empresa referida al producto bajo estudio aportó el “Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos N° PM -17459-1” de fecha 17 de septiembre de 2007 con vigencia por cinco (5) años (foja 11). También se le solicitó el certificado de registro según disposición ANMAT N° 2318/02 y el DT envió una nota a la DVS en la que informó que dicho trámite se encuentra en proceso de realización. Respecto del Certificado de Cumplimiento de BPF, expresó que su renovación se encuentra demorada debido a que se jubiló hace poco tiempo y se dificultó la obtención de un nuevo Director Técnico para la empresa.

Que por ello la DVS entiende que es un producto sin las debidas autorizaciones para ser comercializado como producto médico. Asimismo la DVS consultó en el sistema de expedientes de esta Administración Nacional en la fecha de emisión del presente informe y no hallaron inicios de trámite realizados por la firma DYSEM S.A.

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba informó a foja 15 que si bien la firma DYSEM S.A. se encuentra habilitada a nivel jurisdiccional, aún no ha iniciado trámite alguno para obtener la habilitación de sus productos.

Que como consecuencia la DVS sugirió, teniendo en cuenta que se trata de un producto médico de Clase de Riesgo II, que según la Disposición ANMAT N° 2318/02, Anexo II, Clasificación, II-Reglas, Regla 2 establece: “Todos

los productos médicos no invasivos destinados a la conducción o almacenamiento de sangre, fluidos o tejidos corporales, líquidos o gases destinados a una perfusión, administración o introducción en el cuerpo entrarán en la Clase II”, y cuya autorización caducó en el año 2012, que se prohíba el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto médico rotulado como “NEBULIZADOR ULTRASÓNICO NUS21 – DYSEM – Industria Argentina – Fabrica y Garantiza DYSEM S.A. / Aprobado por ANMAT Certificado N° PM-1459-1 / Humberto Primo 2773 Córdoba / N° de serie: 13 10 NÑ 01 09 17”; que se inicie un sumario sanitario a la firma DYSEM S.A. por presuntos incumplimientos al artículo 19° de la Ley N° 16.463, a los artículos 4° y 5° de la Disposición ANMAT N° 3801/04, a la Disposición ANMAT N° 2318/02, Anexo I, Parte 3 y al artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 3802/04.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de Diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto médico rotulado como “NEBULIZADOR ULTRASÓNICO NUS21 – DYSEM – Industria Argentina – Fabrica y Garantiza DYSEM S.A. / Aprobado por ANMAT Certificado N° PM-1459-1 / Humberto Primo 2773 Córdoba / N° de serie: 13 10 NÑ 01 09 17” por las razones expuestas en el Considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°- Instrúyase sumario sanitario a la firma DYSEM S.A., C.U.I.T. 30-60677848-8, con domicilio en la calle Humberto Primo N° 2773 de la localidad de Córdoba, provincia de Córdoba, y a quien resulte ser su Director Técnico por los presuntos incumplimientos al artículo 19° de la Ley N° 16.463, a los artículos 4° y 5° de la Disposición ANMAT N° 3801/04, a la Disposición ANMAT N° 2318/02, Anexo I, Parte 3 y al artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 3802/04.

ARTÍCULO 3°- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Carlos Alberto Chiale

e. 14/09/2018 N° 67908/18 v. 14/09/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
Disposición 29/2018
DI-2018-29-APN-SSAC#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2018

Visto el expediente EX-2018-43633203-APN-DGD#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Asuntos Contenciosos y de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación, es parte actora o demandada, según el caso, en juicios radicados en distintas jurisdicciones judiciales del interior del país, tanto del orden federal como local de cada provincia.

Que se han realizado diversos relevamientos y controles sobre esa cartera, en coordinación con la Procuración del Tesoro de la Nación, con el objeto de alcanzar una mejor y más unificada gestión de la defensa de los intereses del estado en estas causas y una utilización más eficiente y racional de los recursos públicos comprometidos.

Que mediante la disposición 26 del 23 de agosto de 2018 de esta subsecretaría (DI-2018-26-APN-SSAC#MHA), se dispuso asignar la representación y el patrocinio profesional del Ministerio de Hacienda a los letrados que actúan como delegados de la Procuración del Tesoro de la Nación, donde el número y las características de los juicios activos lo permita y justifique, en sustitución de quienes lo vienen haciendo como agentes del ministerio.

Que a través de la resolución 64 del 2 de julio de 2002 de la Procuración del Tesoro de la Nación, se asignó al abogado Gaspar Alejandro Platino (M.I. N° 16.463.573) el carácter de Asistente del Cuerpo de Abogados del Estado para ejercer la representación judicial estatal ante los Tribunales Federales y Provinciales con sede dentro del ámbito de competencia territorial del Juzgado Federal de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en aquellos asuntos que le fueren encomendados.

Que resulta necesario facultar al mencionado profesional para representar y/o patrocinar al Estado Nacional en las causas judiciales en que corresponda la intervención del Ministerio de Hacienda en la jurisdicción de Viedma, provincia de Río Negro, en los términos de la ley 17.516 y del decreto 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987) y conforme las previsiones del artículo 66 de la ley 24.946.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que conforme a las facultades otorgadas en la resolución 24-E del 23 de abril de 2018 de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-24-APN-SECLYA#MHA), corresponde disponer sobre el particular.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Facultar al abogado Gaspar Alejandro Platino (M.I. N° 16.463.573) para representar y/o patrocinar al Estado Nacional en las causas judiciales en que corresponda la intervención del Ministerio de Hacienda ante la Cámara Federal de Apelaciones de Viedma y ante los juzgados federales y provinciales de Viedma, provincia de Río Negro, en los términos de la ley 17.516 y del decreto 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987).

ARTÍCULO 2°.- Informar al profesional mencionado en esta medida, que no podrá prevalerse de las leyes de aranceles nacionales o provinciales, no pudiendo, ni aún finalizados sus respectivos mandatos, reclamar honorarios regulados a la Administración Pública Nacional, cualquiera fuese la parte condenada en costas.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan José Galeano

e. 14/09/2018 N° 68119/18 v. 14/09/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 242/2018

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2018

VISTO el Artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1.759 del 3 de abril de 1972, texto ordenado por el Decreto N° 894 del 1 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la norma indicada en el VISTO establece, en lo pertinente, que la parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante podrán tomar vista de un expediente administrativo, con excepción de las actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que a pedido del órgano competente y previo asesoramiento del servicio jurídico, fueren declarados reservados o secretos por decisión fundada del titular del ente descentralizado de que se trate.

Que por su parte, el Artículo 4° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, prevé que la Administración Federal de Ingresos Públicos se encuentra a cargo de un Administrador Federal, que tiene las funciones, atribuciones y deberes que las leyes y sus reglamentaciones le otorguen.

Que este último precepto, a su vez, dispone que el Administrador Federal podrá delegar en los directores generales y los subdirectores generales que lo secundan en el ejercicio de sus funciones -y estos respecto de las jefaturas

de las unidades que de ellos dependen- la asunción, conjunta o separadamente, de determinadas funciones y atribuciones señaladas por la naturaleza de las materias, por el ámbito territorial en el que deban ejercerse o por otras circunstancias, en la medida y condiciones que en cada caso se establezcan.

Que la Dirección de Integridad Institucional sustancia procedimientos en los que se emplea información que, por su carácter, o por la necesidad de no frustrar investigaciones en curso o revelar estrategias procesales, resulta procedente que sea declarada reservada o secreta.

Que en tal sentido, se señala el carácter reservado y la confidencialidad en el ámbito del Organismo de las actuaciones que reciben tratamiento en el marco del Protocolo General de Actuación Investigativa en materia de Integridad Institucional reglado por la Instrucción General N° 8 (AFIP) del 2 de agosto de 2017.

Que razones de buena práctica administrativa encaminadas a atender en tiempo y forma las solicitudes de vista de expedientes administrativos que tramiten en el ámbito de la Dirección de Integridad Institucional, aconsejan que se delegue el ejercicio de la facultad de declarar la reserva o el secreto de determinadas piezas contenidas en ellos en la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional, previa intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Integridad Institucional y la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar en la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional la facultad de declarar la reserva o el secreto de determinadas piezas contenidas en las actuaciones o los expedientes administrativos que reciban trámite en la Dirección de Integridad Institucional, previa intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Germán Cuccioli

e. 14/09/2018 N° 68392/18 v. 14/09/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
EX-2018-43407454-APN-DGDYD#MJ Concurso N° 121 MPD	Defensor Público de Víctima con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Dr. Gerardo Daniel ETCHEVERRY Dr. Lucio Leandro LEIVA Dr. Fermín IGARZABAL LISTA COMPLEMENTARIA Dra. Inés JAUREGUIBERRY Dr. Martín Miguel GARCÍA ONGARO
EX-2018-42819157-APN-DGDYD#MJ Concurso N° 132 MPD	Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Mendoza	Dr. Ramiro DILLON VILLAMAYOR Dr. Santiago BAHAMONDES Dra. Gabriela Natalia JOOS
EX-2018-43131053-APN-DGDYD#MJ Concurso N° 324	Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 1, 3, 7, 10, 11 y 12 de la Capital Federal (6 cargos)	PRIMERA TERNA Dra. Analía CONDE Dra. Patricia Alejandra ROTA Dra. Patricia Marcela MOLTINI SEGUNDA TERNA Dr. Flavio Ismael LOWENROSEN Dr. Enrique Manuel ALONSO REGUEIRA Dr. Juan José GALEANO TERCERA TERNA Dr. Roberto Oscar FURNARI Dr. Leonardo Marco TOIA Dr. Edgardo Walter LARA CORREA CUARTA TERNA Dr. Santiago Ricardo CARRILLO Dr. Pablo Gabriel QUARANTA Dr. Fabio Félix SÁNCHEZ QUINTA TERNA Dr. Javier Ignacio LORENZUTTI Dra. Natalia Victoria MORTIER Dr. Emilio Santiago FAGGI SEXTA TERNA Dra. Macarena MARRA GIMÉNEZ Dr. Diego Martín CORMICK Dr. Rómulo Alejandro SCARANO LISTA COMPLEMENTARIA Dr. Juan Rafael STINCO
EX-2018-43130934-APN-DGDYD#MJ Concurso N° 385	Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Dr. Matías Agustín CIOLFI Dra. Mariel Ester BORRUTO Dr. Daniel Germán ELÍA

“Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

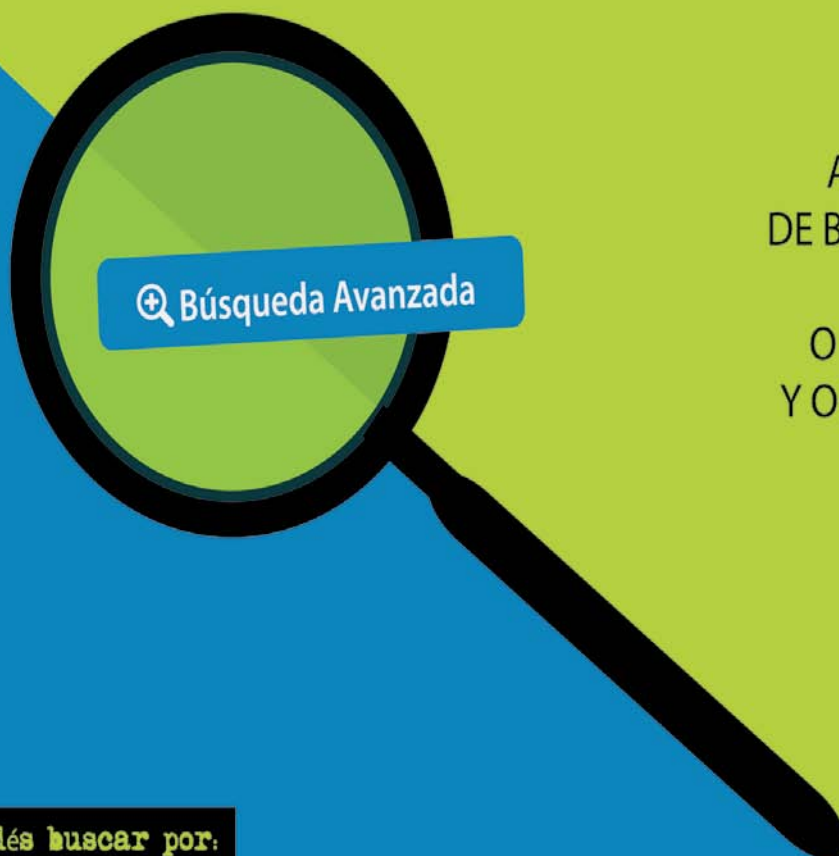
PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Gestión Documental y Despacho, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.-

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Rocio Ayude, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 14/09/2018 N° 68274/18 v. 14/09/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DV SEC2

REF. NOTA N° 15 /2018 (DV SEC Nro. 2)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1090).

EDICTO

VISTO que en las siguientes actuaciones Nro, 13693-160-2014 no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad, publíquese edictos en el Boletín Oficial en los términos del artículo 417 del Código Aduanero. Fdo. Abogado MARCOS M. MAZZA (Jefe Int.) de la División Secretaría Nro. 2, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Marcos Marcelo Mazza, Empleado Administrativo, División Secretaría N° 2, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 14/09/2018 N° 67890/18 v. 14/09/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE SALTA

ANEXO N.° 008/2018

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en situación prevista en el art. (417) de la ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho le correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos (2), (3), (4) y (5) de la ley 25603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la División Aduana de Salta, Deán Funes N° 190 1° Piso de Salta, Capital.

Alejandro Jose Karanicolas, Jefe de Sección, Aduana Salta, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2018 N° 68034/18 v. 14/09/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA LA QUIACA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo

dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY.

Firmado: Agte. Gabriel Ernesto MAIDANA a/c Division Aduana La Quiaca.

NRO DENUNCIA	NRO SIGEA	MERCADERÍA
239/2017	17696 - 209 - 2017	(1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) BATIDORA (4) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
338/2017	17691 - 30 - 2017	(1) TOLDO (GAZEBO) MED. 1,47 X 20 X 20 MTS.
419/2017	17696 - 370 - 2017	(23) CARGADOR DE TELA BEBE (4) ACOLCHADO
607/2017	17696 - 519 - 2017	(7) SANDALIA PLASTICA (5) OJOTA DE PLASTICO GR. (9) PAR DE ZAPATILLA CH. (1) AZUCARERA DE PORCELANA (4) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (48) TAZA DE PORCELANA (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) PAVA DE ALUMINIO (60) PLATO DE PORCELANA (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (15) JARRA PLASTICA
629/2017	17696 - 541 - 2017	(6) CAMPERA SINTETICA POLAR CH.
630/2017	17696 - 542 - 2017	(12) CAMPERA SINTETICA POLAR CH.
633/2017	17696 - 545 - 2017	(6) CAMPERA SINTETICA POLAR CH.
677/2017	17696 - 589 - 2017	(6) MANTA POLAR
682/2017	17696 - 594 - 2017	(12) PAR DE ZAPATILLA GR.
691/2017	17696 - 603 - 2017	(6) ACOLCHADO
693/2017	17696 - 605 - 2017	(4) ACOLCHADO
729/2017	17696 - 641 - 2017	(2) SET DE UTENCILLOS DE COCINA X 7 PCS. (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (3) JARRA DE VIDRIO (84) PLATO DE PORCELANA (4) JUEGO PARA DECORACION DE TORTA (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) VIANDA ACERO INOXIDABLE (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (64) VASO DE VIDRIO (4) AZUCARERA DE PORCELANA (10) OLLA ALUMINIO (24) CUCHILLO (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (24) TAZA DE PORCELANA (30) PERCHA PLAST. (6) PRENSA PAPA
762/2017	17696 - 674 - 2017	(2) ACOLCHADO
764/2017	17696 - 676 - 2017	(6) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
780/2017	17696 - 692 - 2017	(2) ACOLCHADO
782/2017	17696 - 694 - 2017	(3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (3) SET PARRILLERO X 3 PIEZAS (3) PLANCHA ELECTRICA (8) TERMO ACERO INOXIDABLE
849/2017	17696 - 756 - 2017	(40) TAZA DE PORCELANA (120) PLATO DE PORCELANA (540) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (540) CUCHILLO
974/2017	17696 - 881 - 2017	(2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (3) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO
983/2017	17696 - 890 - 2017	(8) GORRA DE LANA (1) PULLOVERS LANA REG./ART CH (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
996/2017	17696 - 903 - 2017	(4) PAR DE ZAPATILLA GR. (5) MOCHILA ESCOLAR
1009/2017	17696 - 916 - 2017	(1) CAMPERA SINTETICA CHICA (1) MOCHILA ESCOLAR (2) REMERA BEBE (5) GORRA SINTETICA (2) BANDERIN
1010/2017	17696 - 917 - 2017	(1) GORRA DE LANA (1) BANDERIN (2) CARTERA
1146/2017	17696 - 1046 - 2017	(24) CINTA METRICA ENROLLABLE (6) PICO ALBAÑIL (5) SALERO (1) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (12) PLATO DE PORCELANA (40) TAZA VIDRIO (1) CAMELERA DE VIDRIO (1) AZUCARERA DE PORCELANA (60) PAR DE GUANTE P/TRABAJO (12) PAR DE ZAPATILLA GR. (24) CEPILLO P/ROPA
1163/2017	17696 - 1057 - 2017	(24) CORPIÑO SINTETICO (12) OJOTA DE PLASTICO GR.
1188/2017	17696 - 1077 - 2017	(2) PELUCHE CH. (1) CUBRECAMA
1199/2017	17696 - 1086 - 2017	(2) CONJ. DEP.GIM.SINTETICO
1208/2017	17696 - 1128 - 2017	(1) BUZO SINTETICO (1) PULLOVER SINTETICO NIÑO (1) PANT. DEP. GIM. SINTETICO CH. (12) PULLOVERS LANA REG./ART CH
1215/2017	17696 - 1098 - 2017	(1) MANTA POLAR (6) PAR DE ZAPATILLA GR.
1219/2017	17696 - 1100 - 2017	(1) MANTA POLAR
1223/2017	17696 - 1102 - 2017	(1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (2) SANDALIA PLASTICA
1225/2017	17696 - 1103 - 2017	(2) SANDALIA PLASTICA
1279/2017	17696 - 1177 - 2017	(12) PAR DE ZAPATILLA CH.
1280/2017	17696 - 1178 - 2017	(4) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) CAMPERA SINTETICA
1281/2017	17696 - 1179 - 2017	(4) PULLOVERS LANA REG./ART CH (8) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (3) ROPA PARA MASCOTA (CHALECO) (5) CHAL TIPO REGIONAL (12) GORRA SINTETICA (10) BUFANDA DE LANA (14) GORRA DE LANA (24) GORRA C/VISERA SINTETICA (23) CHALINA
1289/2017	17696 - 1190 - 2017	(2) MOCHILA ESCOLAR (2) CAMPERA TELA AVION CON RELLENO GR. (1) PANT CORTO SINTETICO CH
1292/2017	17696 - 1193 - 2017	(4) BUZO SINTETICO (2) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (4) PANT. DEP. GIM. SINTETICO CH. (3) GUARDAPOLVO (2) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. CH. (7) PAR DE ZAPATILLA CH.
1294/2017	17696 - 1195 - 2017	(18) PULLOVER SINTETICO NIÑO

NRO DENUNCIA	NRO SIGEA	MERCADERÍA
1300/2017	17696 - 1201 - 2017	(5) CAMPERA TELA AVION CON RELLENO GR. (2) ACOLCHADO
1302/2017	17696 - 1203 - 2017	(1) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) JUEGO DE CUBIERTO (8) PAQUETE DE HILO X 12 UNID.
1317/2017	17696 - 1218 - 2017	(36) BOMBACHA SINTETICA (24) CALZON./SLIP DEMAS
1318/2017	17696 - 1219 - 2017	(12) RIÑONERA DE LANA /REG./ARTE. (6) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
1319/2017	17696 - 1220 - 2017	(12) BOMBACHA SINTETICA (1) CARGADOR DE TELA BEBE (12) CALZON./SLIP DEMAS
1320/2017	17696 - 1221 - 2017	(18) BOMBACHA SINTETICA (6) SANDALIA PLASTICA (6) GORRA DE LANA
1322/2017	17696 - 1223 - 2017	(4) SANDALIA PLASTICA
1328/2017	17696 - 1229 - 2017	(1) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) MOCHILA ESCOLAR
1329/2017	17696 - 1230 - 2017	(12) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
1330/2017	17696 - 1231 - 2017	(3) MOCHILA ESCOLAR (2) ESPUMADERA DE MET. (12) PLATO PLASTICO
1331/2017	17696 - 1232 - 2017	(6) MOCHILA ESCOLAR
1348/2017	17696 - 1249 - 2017	(2) PANT CORTO SINTETICO CH (1) MANTA POLAR (2) OLLA ACERO INOXIDABLE
1351/2017	17696 - 1252 - 2017	(6) SANDALIA PLASTICA
1397/2017	17696 - 1296 - 2017	(59) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST
1400/2017	17696 - 1299 - 2017	(12) CHALECO SINTETICO CH. (7) PAR DE ZAPATILLA GR,
1428/2017	17696 - 1324 - 2017	(1) ACOLCHADO (22) CORPIÑO SINTETICO (40) CAMISETA TERMICA GR. (20) CALZA SINTETICA DELGADA (16) GORRA SINTETICA (6) CAMPERA TELA AVION CON RELLENO GR.
1433/2017	17696 - 1329 - 2017	(15) CONJ. SINTETICO CH (77) CAMPERA TELA AVION CON RELLENO CH. (24) MEDIA CAN CAN SINTETICA (120) PAR MEDIA SINTETICA
1434/2017	17696 - 1330 - 2017	(50) CAMPERA TELA AVION CON RELLENO GR. (25) CHALECO SINTETICO CH. (12) CONJ. SINTETICO CH
1435/2017	17696 - 1331 - 2017	(15) PANT. SINTETICO CHICO (22) CAMISETA TERMICA CH. (56) CAMPERA SINTETICA CHICA (8) ACOLCHADO
1507/2017	17696 - 1394 - 2017	(2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (12) TAZA DE PORCELANA
1550/2017	17696 - 1445 - 2017	(3) CUBRECAMA
1558/2017	17696 - 1453 - 2017	(12) PAÑUELO SINTETICO (12) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (10) CARTERA REG./ARTE. CHICA (2) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (16) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (12) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER
1628/2017	17696 - 1503 - 2017	(114) OJOTA DE PLASTICO GR. (36) OJOTA DE PLASTICO CH.
1711/2017	17696 - 1583 - 2017	(1) FUENTE DE CHOCOLATE ELECTRICA (3) LINTERNA (1) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (1) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) MAQ CORTAR PELO ELECTRICA (2) VASO CHOPERO (8) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (112) TAZA DE PORCELANA (5) LICUADORA
1714/2017	17696 - 1586 - 2017	(2) OLLA PIZZERA ELECTRICA (8) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) BALANZA ELECTRONICA (2) JUEGO DE CUBIERTO (2) TOSTADORA ELECTRICA (1) HORNO ELECTRICO CAPACIDAD 30 LT. 2DA. CALIDAD (2) BICICLETA DE PASEO GR. (MAYOR DE N° 20) (4) TABLA P/PICAR DE PLASTICO (14) TAZA DE PORCELANA (7) LUZ DE EMERGENCIA LED RECARGABLE (3) OLLA ALUMINIO (1) LICUADORA (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (120) TRABA / BROCHE P/ROPA (2) FRAZADA 1 1/2 PLAZA SINTETICA
1724/2017	17696 - 1596 - 2017	(4) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (3) PULLOVERS LANA REG./ART GR (3) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (100) PERCHA DE METAL (18) TAZA DE PORCELANA (1) PAVA ENLOZADA (8) PLANCHA DE PELO (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO
1728/2017	17696 - 1600 - 2017	(4) PARLANTE 18"
1777/2017	17696 - 1638 - 2017	(12) PERCHA DE METAL (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (12) TAZA DE PORCELANA (6) ORGANIZADOR BAÑO/VERDURA (10) CUCHARONES METALICOS (2) LICUADORA (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (14) VASO DE VIDRIO (6) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (3) SET PARRILLERO X 3 PIEZAS
1782/2017	17696 - 1643 - 2017	(12) CORPIÑO SINTETICO (36) BOMBACHA SINTETICA (11) MANGA DECORADORA (5) ESPATULA DE MADERA (5) SET DE ESPATULA PLASTICO (13) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO
1786/2017	17696 - 1647 - 2017	(2) FRAZADA / MANTA LANA (2) ESTUFA ELECTRICA (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (7) OJOTA DE PLASTICO GR.
1791/2017	17696 - 1652 - 2017	(10) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (58) CARTERA REG./ARTE. CHICA
1795/2017	12696 - 1656 - 2017	(6) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (6) JUEGO DE CUBIERTO (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (8) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (3) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (60) TAZA DE PORCELANA (10) LICUADORA (8) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (1) BALANZA ELECTRONICA (1) BATIDORA (2) COCHE P/MUÑECA (1) COCHE PARA BEBE (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (5) OLLA ALUMINIO
1863/2017	17696 - 1721 - 2017	(10) MANTA POLAR

NRO DENUNCIA	NRO SIGEA	MERCADERÍA
1865/2017	17696 - 1723 - 2017	(5) OLLA ALUMINIO (12) CUCHILLO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (2) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (2) JUEGO DE COMPOTERA DE VIDRIO X 7 UNID. (2) AZUCARERA DE PORCELANA (1) JARRA DE VIDRIO (10) ESPUMADERA DE MET. (10) CUCHARONES METALICOS (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (72) VASO DE VIDRIO
1866/2017	17696 - 1724 - 2017	(3) JUEGO DE CUBIERTO (2) VENTILADOR
1868/2017	17696 - 1726 - 2017	(5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (5) BUFANDA DE LANA (4) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (24) PLATO DE PORCELANA
1870/2017	17696 - 1728 - 2017	(5) PULLOVERS LANA REG./ART GR (15) PANT. SINTETICO GRANDE
1871/2017	17696 - 1729 - 2017	(12) PLATO DE PORCELANA (24) VASO DE VIDRIO (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO
1872/2017	17696 - 1730 - 2017	(24) PLATO DE PORCELANA (3) MANTA POLAR
1873/2017	17696 - 1731 - 2017	(12) TAZA DE PORCELANA (2) LICUADORA (2) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (8) OLLA ALUMINIO (4) JUEGO DE CUBIERTO
1875/2017	17696 - 1733 - 2017	(1) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) TERMO ACERO INOXIDABLE (5) PAVA ACERO INOXIDABLE (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (4) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS
1878/2017	17696 - 1736 - 2017	(36) TAZA DE PORCELANA (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (6) PAVA ACERO INOXIDABLE (8) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
1898/2017	17696 - 1755 - 2017	(5) CAMISA SINTETICA (5) VESTIDO SINTETICO NIÑA (8) PANT. VESTIR ADULTO
1900/2017	17696 - 1757 - 2017	(36) TAZA DE PORCELANA (60) PLATO DE PORCELANA
1901/2017	17696 - 1758 - 2017	(13) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (9) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (15) MANTEL TELA
1902/2017	17696 - 1759 - 2017	(1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (3) AZUCARERA DE PORCELANA
1903/2017	17696 - 1760 - 2017	(12) RALLADOR (2) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) EXTRACTORA DE JUGO (JUGUERA) USO MANUAL
1906/2017	17696 - 1763 - 2017	(3) PULLOVERS LANA REG./ART CH (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (24) CHALINA (3) BILLETERA MATERIAL TEXTIL (2) MAMADERA DE PLASTICO
1920/2017	17696 - 1791 - 2017	(72) TAZA DE PORCELANA
1922/2017	17696 - 1789 - 2017	(2) TERMO ACERO INOXIDABLE (24) VASO DE VIDRIO (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO
1924/2017	17696 - 1787 - 2017	(2) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
1929/2017	17696 - 1782 - 2017	(8) OLLA ALUMINIO
1930/2017	17696 - 1781 - 2017	(2) PONCHO LANA (5) FRAZADA / MANTA LANA
1048/2017	17696 - 948 - 2017	(36) PAR MEDIA SINTETICA (2) CHALECO SINTETICO GR. (5) PAR DE ZAPATILLA CH. (3) PAR DE ZAPATILLA GR. (7) PULLOVERS LANA REG./ART GR (24) CAMISETA TERMICA GR. (48) MEDIA CAN CAN SINTETICA (2) CALZA TERMICA (27) CAMPERA SINTETICA (23) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (1) TERMO DE PLASTICO X L TS (3) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (4) PAR GUANTE DE LANA (10) GORRA DE LANA (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (24) TAZA DE PORCELANA (24) PLATO PLASTICO (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (4) JUEGO DE SABANA POLAR
1049/2017	17696 - 949 - 2017	(12) PAR PANTUFLA GR. (12) PAR DE ZAPATILLA (360) CALZA DE LANA CH. (48) PAR MEDIA SINTETICA
1057/2017	17696 - 957 - 2017	(2) JUEGO DE CUBIERTO (2) CALZA TERMICA (4) PANT. SINTETICO GRANDE (3) ACOLCHADO (1) JUEGO DE ACOLCHADO CON SABANA
1069/2017	17696 - 969 - 2017	(7) MANTA POLAR (4) CAMPERA SINTETICA CHICA (2) CAMPERA SINTETICA
1070/2017	17696 - 971 - 2017	(1) ACOLCHADO (1) PAR DE ZAPATO NIÑO (1) JUEGO DE SABANA POLAR (2) PAR DE ZAPATILLA GR. (3) CAMPERA SINTETICA
1079/2017	17696 - 979 - 2017	(1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS.
1082/2017	17696 - 982 - 2017	(4) JUEGO PARA TE 15 PIEZA
1090/2017	17696 - 990 - 2017	(18) DELANTAL DE COCINA (7) CONJ. SINTETICO CH (36) CORPIÑO SINTETICO (24) BOMBACHA SINTETICA (5) REMERA GR.
1091/2017	17696 - 991 - 2017	(12) TERMO ACERO INOXIDABLE
1093/2017	17696 - 993 - 2017	(36) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST
1104/2017	17696 - 1004 - 2017	(24) PAR PANTUFLA GR.
1105/2017	17696 - 1005 - 2017	(24) PAR PANTUFLA GR.
1106/2017	17696 - 1006 - 2017	(24) PAR PANTUFLA GR.
1107/2017	17696 - 1007 - 2017	(48) TERMO ACERO INOXIDABLE
1167/2017	17696 - 1061 - 2017	(6) PLATILLO DE PORCELANA (12) PLATO DE PORCELANA
1168/2017	17696 - 1062 - 2017	(12) CORPIÑO SINTETICO (12) OJOTA DE PLASTICO GR.
1172/2017	17696 - 1065 - 2017	(2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
1176/2017	17696 - 1067 - 2017	(6) PLATO DE PORCELANA (6) PLATILLO DE PORCELANA (4) PELUCHE CH. (2) FUNDA P/ALMOHADA SINTETICA (3) CAMPERA DE LANA CHICO (1) CAMPERA DE LANA ADULTO
1190/2017	17696 - 1078 - 2017	(1) MANTA POLAR (2) CAMPERA SINTETICA CHICA (6) TAZA DE PORCELANA

NRO DENUNCIA	NRO SIGEA	MERCADERÍA
1191/2017	17696 - 1079 - 2017	(2) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. CH. (6) PLATO DE PORCELANA
1194/2017	17696 - 1082 - 2017	(11) BUFANDA Y GORRA DE LANA (1) CHALECO SINTETICO GR. (2) CHALECO SINTETICO CH.
1195/2017	17696 - 1083 - 2017	(24) PAR PANTUFLA CH. (12) PAR GUANTE SINTETICO (12) BUFANDA Y GORRA DE LANA
1198/2017	17696 - 1085 - 2017	(3) ACOLCHADO
1200/2017	17696 - 1087 - 2017	(1) CHALECO LANA ADULTO (4) PANT. DEP. GIM. SINTETICO CH. (2) MANTA POLAR
1201/2017	17696 - 1088 - 2017	(3) CAMPERA SINTETICA CHICA (3) MANTA POLAR (12) PANT. SINTETICO CHICO
1205/2017	17696 - 1092 - 2017	(7) CAMPERA TELA AVION CON RELLENO GR.
1207/2017	17696 - 1093 - 2017	(7) CAMPERA TELA AVION CON RELLENO GR.
1213/2017	17696 - 1096 - 2017	(6) PAR DE ZAPATILLA GR.
1240/2017	17696 - 1112 - 2017	(12) CAMISETA SINTETICA
1241/2017	17696 - 1113 - 2017	(1) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) MANTA POLAR
1242/2017	17696 - 1114 - 2017	(6) PAR DE ZAPATILLA GR.
1243/2017	17696 - 1115 - 2017	(6) PAR DE ZAPATILLA GR.
1260/2017	17696 - 1158 - 2017	(2) JUEGO DE OLLA CON TRAT. TEFLON X 6 PCS.
1267/2017	17696 - 1165 - 2017	(6) OJOTA DE PLASTICO GR. (48) PAR MEDIA SINTETICA (2) SET DE TABLA P/PICAR X 3 PCS. (1) JUEGO DE CUBIERTO (1) TERMOLAR PLASTICO (29) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE.
1272/2017	17696 - 1170 - 2017	(3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (12) TERMO ACERO INOXIDABLE
1388/2017	17690 - 19 - 2017	(35) CAMPERA SINTETICA (9) CALZA SINTETICA DELGADA (7) CHALECO SINTETICO GR. (3) BUFANDA DE LANA
1441/2017	17696 - 1337 - 2017	(8) PAR DE ZAPATILLA GR. (3) PAR DE ZAPATO NIÑO (58) CAMPERA TELA AVION CON RELLENO CH. (12) GORRA DE LANA (22) CALZA SINTETICA DELGADA (6) CAMPERA SINTETICA (45) MANTA POLAR
1510/2017	17696 - 1412 - 2017	(6) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (24) CHALINA
1720/2017	17696 - 1592 - 2017	(48) TAZA DE PORCELANA (48) VASO DE VIDRIO (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (12) AZUCARERA ACERO INOXIDABLE (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (6) PAR DE GUANTE P/TRABAJO (4) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO CHICO POR 6 UNID. (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (32) CINTA METRICA ENROLLABLE
1727/2017	17696 - 1599 - 2017	(2) VIANDA ACERO INOXIDABLE (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) PLANCHA ELECTRICA
1788/2017	17696 - 1649 - 2017	(2) BICICLETA DE PASEO MED. (N° 16 A N°20) (2) TRICICLO METAL
1925/2017	17696 - 1786 - 2017	(1) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (18) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
1926/2017	17696 - 1785 - 2017	(3) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (10) PANT REG./ARTE. (12) CHALINA
2052/2017	17696 - 1891 - 2017	(114) PAR DE ZAPATILLA

Augusto Nelson Ibarra, Empleado Administrativo, Aduana La Quiaca, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 14/09/2018 N° 68031/18 v. 14/09/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA LA QUIACA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY.

Firmado: Agte. Gabriel Ernesto MAIDANA a/c Division Aduana La Quiaca.

NRO DENUNCIA	NRO SIGEA	MERCADERÍA
1663/2015	17695 - 739 - 2015	CEPILLO P/ROPA (6) PAR GUANTE (276) TRABA / BROCHE P/ROPA (10) PAVA ENLOZADA (10) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (10) PLANCHA ELECTRICA (30) OLLA ALUMINIO (6) TERMO ACERO
1664/2015	17695 - 740 - 2015	(6) CALZA LANA (1) FRAZADA / MANTA LANA (2) ACOLCHADO (3) MANTA /MANTILLON PARA BEBE ALGODON (6) LICUADORA (84) TAZA DE PORCELANA (12) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
1668/2015	17695 - 744 - 2015	(11) CAMPERA SINTETICA USADA (21) ZAPATILLA IMPARES (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) JUEGO DE CUBIERTO (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) AZUCARERA DE PORCELANA (4) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (4) CARRITO DE MANO (2) MANTA POLAR (5) OJOTA DE PLASTICO CH. (3) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) PANT REG./ARTE. (2) CAMISA SINTETICA (5) OJOTA DE PLASTICO GR. (4) ACOLCHADO (8) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
1846/2015	17695 - 901 - 2015	(4) MONEDERO REG./ARTE. (1) PAR DE ZAPATILLA MED. (2) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (10) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (10) PAR GUANTE DE LANA (1) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (1) PAR PANTUFLA GR. (6) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (16) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (12) BUFANDA SINTETICA (12) BUFANDA DE LANA (28) CHALINA
1859/2015	17695 - 906 - 2015	(10) JUEGO DE CUBIERTO (6) FUENTON/PALANGANA MED. PLAST. (20) OLLA ALUMINIO (2) ORGANIZADOR BAÑO/VERDURA
1860/2015	17695 - 907 - 2015	(68) VASO DE VIDRIO (24) TAZA DE PORCELANA (8) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA
1875/2015	17695 - 922 - 2015	(1) PAR DE ZAPATILLA GR. (30) BOLS DE VIDRIO (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (1) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. GR. (3) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA
1877/2015	17695 - 924 - 2015	(1) RADIO CON ENTRADA DE USB/TARJ. MEM. (10) OJOTA DE PLASTICO CH. (62) OJOTA DE PLASTICO GR. (9) JUEGO DE CUCHILLO ACERO INOXIDABLE X 12 UNID. (8) CUCHARON PLASTICO (6) ESPUMADERA PLASTICA (9) GORRA SINTETICA (1) PAR DE ZAPATILLA CH. (3) MONEDERO REG./ARTE. (5) PAR PANTUFLA GR. (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (11) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (8) CARTERA REG./ARTE. CHICA (2) FUNDA P/ ALMOHADA REG./ARTE. (2) CAMISA SINTETICA (7) PAR DE ZAPATILLA GR.
1907/2015	17695 - 971 - 2015	(1) OLLA PIZZERA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVO CABLE CORRIENTE (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (12) TAZA DE PORCELANA (4) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
1921/2015	17695 - 985 - 2015	(1) TERMO DE PLASTICO X L TS (96) TAZA DE PORCELANA
2041/2015	17695 - 1046 - 2015	(40) MONEDERO REG./ARTE. (90) ZAMPOÑA
2042/2015	17695 - 1047 - 2015	(10) COLADOR ACERO INOXIDABLE (3) AZUCARERA DE PORCELANA (80) CUCHILLO (10) RALLADOR (24) CORTA UÑAS (30) PAR DE PLANTILLA
2045/2015	17695 - 1050 - 2015	JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) MANTA POLAR) ALFOMBRA VARIOS DE GOMA
2078/2015	17695 - 1083 - 2016	(8) VASO DE VIDRIO (24) TAZA DE PORCELANA (6) COPA DE VIDRIO (20) JUG. MUÑECA/0 DE TELA C/CABEZA DE PLAS. CHICA (1) JUEGO DE CUBIERTO (56) LLAVERO (16) PLATO DE PORCELANA
640/2016	17696 - 271 - 2016	(3) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (17) SANDALIA PLASTICA (15) JUG. SET DE PLAST
815/2016	17696 - 347 - 2016	(20) TACHO PLAST APROX 200 LT.
1215/2016	17692 - 74 - 2016	(15) CAMPERA SINTETICA TELA AVION CON POLAR GR. (6) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO
1242/2016	17696 - 668 - 2016	(1) JUEGO DE TAZA DE VIDRIO X 6 UNID. (25) JUEGO DE TENEDOR ACERO INOXIDABLE X 12 UNID.
1268/2016	17696 - 695 - 2016	(1) JUEGO DE CUCHILLO ACERO INOXIDABLE X 12 UNID. (5) JUEGO DE TENEDOR ACERO INOXIDABLE X 12 UNID.
1363/2016	17696 - 772 - 2016	(10) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (12) MANTA POLAR
1375/2016	17696 - 791 - 2016	(5) PAR DE ZAPATILLA CH. (8) PAR DE ZAPATILLA GR.
1387/2016	17696 - 802 - 2016	(70) TAZA DE PORCELANA (8) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (4) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS. (12) TERMO DE PLASTICO X L TS
1867/2017	17696 - 1725 - 2017	(9) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (3) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE.

Augusto Nelson Ibarra, Empleado Administrativo, Aduana La Quiaca, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 14/09/2018 N° 68032/18 v. 14/09/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11741/2018

30/08/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO, A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN:

Ref.: Reglamentación de los Registros de Firmas Autorizadas – Fórmula 2570.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución dispuso efectuar adecuaciones a las normas sobre "Reglamentación de los Registros de Firmas Autorizadas – Fórmula 2570", difundidas mediante la Comunicación "B" 8262 y complementarias.

Asimismo, les hacemos llegar en anexo el texto actualizado de la citada reglamentación y los modelos de notas a integrar.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar Hipólito Bellante, Gerente de Cuentas Corrientes - Luis Alberto D'Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2018 N° 68235/18 v. 14/09/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11745/2018

12/09/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA)

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2018 N° 68245/18 v. 14/09/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6561/2018

10/09/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1293. Régimen Informativo Contable Mensual. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I. - C.M.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia, en función de las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 6397.

Al respecto, les destacamos que se incorpora como Sección 11. la información complementaria vinculada al cálculo del riesgo de tasa de interés en cartera de inversión.

Asimismo, les señalamos que esta información tendrá frecuencia trimestral y se remitirá con las presentaciones coincidentes con el último mes de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), rigiendo los plazos de presentación mensuales.

El primer período de información será septiembre, cuyo vencimiento operará -con carácter excepcional- el 23/11/2018.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 14/09/2018 N° 68236/18 v. 14/09/2018

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

EXPTE. N° 28167/28291/28658 "MEDINA BUSTAMANTE, RAUL ENRIQUE s/ CONDUCTA" –SALA I- "/Buenos Aires, 30 de mayo de 2018...RESUELVE: 1) CONDENAR al matriculado RAUL ENRIQUE MEDINA BUSTAMANTE, inscripto al tomo 8, folio 127, e imponerle la sanción de suspensión en el ejercicio profesional –art. 45 d, ley 23.187 – por el plazo de tres (3) meses... Fdo.: RODOLFO ANTONIO IRIBARNE, HECTOR JORGE PEREZ, SILVIA JULIA JABIF, BEATRIZ VILLAVERDE.

La sanción quedó firme el 02.07.18, y el período de suspensión abarca desde el 30.08.18 hasta el 29.11.18, inclusive. Martín A. Aguirre, Secretario General, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

e. 14/09/2018 N° 68055/18 v. 14/09/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma SPYN S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-2192-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la conclusión por Desistimiento del trámite N° 49-2014 del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA). ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese electrónicamente al interesado la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos a sus efectos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-7280-14-4. Disposición ANMAT N° DI-2018-2192-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 12/09/2018 N° 67312/18 v. 14/09/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma TRANS AGRO LTD S.A." (C.U.I.T. N° 30- 70894766-7) y a la señora Eka GAMREKLIDZE (D.N.I. N° 93.899.672) en el Sumario N° 4627, Expediente N° 100.937/08, caratulado "TRANS AGRO LTD S.A.", que mediante Resolución N° 376 de fecha 30.07.2018 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "TRANS AGRO LTD S.A." (C.U.I.T. N° 30-70894766-7) y a la señora Eka GAMREKLIDZE (D.N.I. N° 93.899.672), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 72/11, por aplicación del principio de ley penal más benigna y archivar el Sumario N° 4627, Expediente N° 100.937/08. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 13/09/2018 N° 67732/18 v. 19/09/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Juan De Almeida (D.N.I. N° 36.984.683) en el Sumario N° 4001, Expediente N° 100.895/08, caratulado "JUAN DE ALMEIDA", que mediante Resolución N° 282 de fecha 26.06.2018 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Juan De Almeida (D.N.I. N° 36.984.683), mediante la Resolución de la Presidencia del Banco Central de la República Argentina N° 267/08, por aplicación del principio de ley penal más benigna; dejar sin efecto la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 388/14, por la que se dispuso aplicar al señor Juan De Almeida la medida prevista por el artículo 17, inciso b), de la Ley N° 19.359 -prohibición de salida del país- y archivar el Sumario N° 4001, Expediente N° 100.895/08. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/09/2018 N° 66680/18 v. 17/09/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma VINKEM S.A. (C.U.I.T. N° 30-71435654-9), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.154/16, Sumario N° 7254, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijóo, Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/09/2018 N° 66681/18 v. 17/09/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "IEF Latinoamericana S.A." - C.U.I.T. N° 30-58623734-5- (mediante Resolución N° 379/18 en el Sumario N° 5258, Expediente N° 100.958/08) y al señor Mauro Mazzarelli (mediante Resolución N° 364/18, en el Sumario N° 4086, Expediente N° 100.023/08), por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/09/2018 N° 67271/18 v. 18/09/2018

**BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**DELEGACION VIRTUAL**
REQUISITOS y CONDICIONES**PROFESIONALES:**

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina